

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2021-00040 informando que el día 18 de agosto de los corrientes, fue radicado en el despacho memorial suscrito por María Magdalena Beltrán Rodríguez, solicitando exclusión del proceso. Sírvase proveer. Galán, agosto 18 d**q** 2022.

JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Galán Santander, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Verbal - Reconocimiento de Mejoras

Radicado: 2021-00040-00

Demandante: Ovidio Barbosa Fonseca

Demandados: Expedito Gamarra Serrano - Elizabeth Gamarra Serrano - Jacqueline

Gamarra Serrano

1. ASUNTO

Atendiendo la petición arrimada por **MARIA MAGDALENA BELTRÁN RODRÍGUEZ**¹, se tendrá notificada por conducta concluyente a la mencionada ciudadana del auto calendado dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022) que admitió la demanda de la referencia², y de la providencia adiada veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) que ordenó su vinculación al trámite de marras³, atendiendo las manifestaciones expresadas en el memorial allegado.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, la notificación aquí declarada surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito que campea a folios 5 y 6 del archivo 057 del cuaderno 1 del

¹ Folio 5 del archivo 057 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Archivo 006 del cuaderno 1 del expediente virtual.

³ Archivo 041 del cuaderno 1 del expediente virtual.



expediente virtual, esto es, desde el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por secretaría llévese el control del término para contestar la demanda concedido en el proveído del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 402e3a44b7ab7120bcbffb6e4e1192093705922d2198429e443a885849012ee9

Documento generado en 18/08/2022 05:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica